



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

CONVENIO MARCO DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE EN COLABORACIÓN CON ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE MULA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Ayuntamiento de Mula, y el Club Atletismo Ciudad de Mula, celebrado en la ciudad de Mula, a 29 de abril de 2021.

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. JUAN JESÚS MORENO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, actuando en nombre y representación del mismo.

DE OTRA D. GINÉS HUERTAS FERNÁNDEZ, con D.N.I. nº: , actuando como Presidente del Club Atletismo Ciudad de Mula, con NIF nº: G -73.328.106.

Actúa como Secretario el de la Corporación D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA, a los únicos efectos de dar fe del presente acto.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para suscribir el presente CONVENIO DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE, basándose en los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

Que el Ayuntamiento de Mula considera necesaria la colaboración entre los Clubes, Agrupaciones y Asociaciones Deportivas de la ciudad y el propio Ayuntamiento para la potenciación y mejora del Deporte Base de Mula, así como el fomento del asociacionismo y de la participación de todos los vecinos y entidades de Mula en una vida activa y saludable.

Que el Club de Atletismo Ciudad de Mula es una entidad sin ánimo de lucro.

El artículo 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de celebrar convenios, que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico, tenga por objeto satisfacer el interés público.

Basándose en estos antecedentes, las partes

ACUERDAN

Título I: Disposiciones Generales.

Establecer una estrecha relación, a través del presente convenio.

Capítulo I: Objeto del Convenio.

Artículo 1: El objeto de este convenio es la determinación de un catálogo de colaboraciones en materia de promoción del deporte base entre el Ayuntamiento y el Club de Atletismo Ciudad de Mula, así como la organización y coordinación de la Escuela Municipal de Atletismo.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

Artículo 2: Este convenio es válido desde el día 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, ambos inclusive.

Artículo 3: El convenio podrá ser prorrogado al final de su validez, en caso de acuerdo entre las dos partes, por un periodo que se corresponde con el curso escolar anual.

Capítulo II: Características del Convenio.

Artículo 4: Programa de Cesión de Instalaciones.

El Ayuntamiento de Mula, a través de su Concejalía de Deportes se compromete a la cesión del uso de las instalaciones municipales para el desarrollo de su actividad deportiva, mientras se encuentre vigente el presente convenio.

El Ayuntamiento de Mula emitirá un abono al club de Atletismo Ciudad de Mula como subvención para el desarrollo de su actividad deportiva y fomento del deporte base por importe de SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (650€), en base al periodo del actual periodo inicial convenido, adecuando esta cuota en proporción al periodo prorrogado, y no teniendo relación esta ayuda con las que el club pueda optar a solicitar a la Concejalía de deportes por el programa de subvenciones anual que hay para clubes y asociaciones deportivas.

Durante el desarrollo de las actividades propias del referido Club de Atletismo Ciudad de Mula en las instalaciones municipales, será responsable del adecuado funcionamiento de las mismas.

El Ayuntamiento de Mula podrá disponer de las instalaciones en el horario de cesión al Club, siempre que éste sea comunicado con antelación sobre la fecha en la que el Ayuntamiento pretenda disponer de las instalaciones.

Si el Ayuntamiento entendiese que el referido Club de Atletismo Ciudad de Mula no desarrolla las actividades adecuadas a su naturaleza, podrá anular en cualquier momento la cesión del uso realizada.

Capítulo III: Actividades y actuaciones de las Entidades Deportivas Locales.

Artículo 5: Práctica Deportiva y buen uso de las Instalaciones.

El Club de Atletismo Ciudad de Mula se compromete a desarrollar su actividad deportiva de acuerdo con los cánones del respeto constitucional, del juego limpio y de seguridad necesaria para el buen funcionamiento deportivo. Por lo tanto, las actitudes de los miembros de los clubes y sus aficiones violentas, xenófobas, racistas, etc. la exhibición de objetos, señales, expresiones que contravengan el respeto constitucional serán motivo de cancelación del convenio.

Del mismo modo se compromete a la utilización adecuada de las Instalaciones Deportivas Municipales. La reincidencia en el mal uso de las instalaciones, también serán motivo de cancelación del convenio y de la posibilidad de uso de las mismas.

Artículo 6: De representación.

El Club Atletismo Ciudad de Mula, se compromete a representar al Municipio de Mula con decoro y dignidad, llevando el buen nombre de nuestra ciudad con el respeto que en toda competición se merece.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

Todas las equipaciones que El Club de Atletismo Ciudad de Mula utilice para las competiciones Municipales, llevarán en lugar bien visible el logotipo y nombre del Ayuntamiento de Mula. Este logotipo, tamaño y forma será facilitado por el propio Ayuntamiento.

Artículo 7: Organización de competiciones locales.

El club de Atletismo Ciudad de Mula se compromete a la organización de un evento o competición local anualmente sin coste económico adicional, pero si de servicios y colaboración del Ayuntamiento de Mula, y siendo consensuado previamente con la concejalía de deportes la fecha y el tipo de evento.

Artículo 8: Colaboración con los Servicios Deportivos Municipales.

El Club de Atletismo Ciudad de Mula se compromete a colaborar con los Servicios Deportivos Municipales, tanto para la organización de alguna actividad determinada como en la ayuda técnica.

Capítulo IV: Interpretación del Convenio.

Artículo 9: El presente Convenio tiene carácter administrativo y corresponde al Ayuntamiento la interpretación de las estipulaciones contenidas en el mismo.

Artículo 10: Los asuntos litigiosos que se susciten entre el Ayuntamiento y el Club de Atletismo Ciudad de Mula en el ámbito del presente Convenio se someterán a arbitraje en los términos legales.

Una vez leído el presente documento por todas las partes, extendido por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, las mismas manifiestan su conformidad, afirmándose y ratificándose en todo su contenido firmado en prueba de ello en el lugar y fecha mencionados, ante mi el Secretario, de lo que doy fe”.

Fdo: JUAN JESUS MORENO GARCIA

Fdo: GINÉS HUERTAS FERNÁNDEZ

EL SECRETARIO